



18003/2020

ACUERDO

El Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dispone en su artículo 6 que la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector ejercerá, entre otras, las siguientes competencias: “...*impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales; la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales; y la coordinación con otros sistemas de protección social para la atención de colectivos en situación de vulnerabilidad social, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos. Asimismo, le corresponden el desarrollo de políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, incluida la elaboración, seguimiento y evaluación de Planes y Programas relacionados con Inmigración, así como competencias en materia de voluntariado.*”

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno, de 24 de marzo de 2020, según el cual “esta competencia obliga a la citada Dirección General a dar cumplimiento a la legislación adoptada en materia de lucha contra el COVID-19.

La pandemia generada por el coronavirus COVID 19 está teniendo un importante impacto en la Región de Murcia; con la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, se limita la libertad de circulación de las personas. Esta limitación afecta también a las personas sin hogar, con el agravante de que estas no disponen de un recurso habitacional por lo que sería imposible para ellos no estar en la calle.

Ante la falta de plazas en recursos destinados a personas sin hogar y ante la situación excepcional que estamos viviendo, de manera urgente, se han habilitado dos recursos de alojamiento para personas sin hogar, uno en el centro “El Valle”, ubicado en La Alberca (Murcia) y otro en el centro “El Peñasco”, en Mazarrón.

Para poner en funcionamiento estos recursos y con carácter de emergencia es necesario contratar los servicios de limpieza previa a la puesta en funcionamiento de los mismos y el servicio de limpieza y desinfección ordinarios, una vez puestos en funcionamiento.

La limpieza previa y desinfección para la apertura de los centros se aplicará a 25 habitaciones, comedores, zonas de exterior y demás instalaciones perimetrales del centro El Valle y 110 habitaciones, comedores, zonas de exterior y demás instalaciones del perímetro del centro el Peñasco, disponiendo para ambos, además de los medios humanos indicados, la maquinaria y los medios materiales necesarios, a su vez provisionando el centro de consumibles (papel higiénico, jabón, papel de manos...) para su posterior apertura. Todas las limpiezas serán llevadas a cabo cumpliendo los





requerimientos de prevención, seguridad laboral y conservación del medio ambiente, marcados por la normativa vigente y las políticas de la empresa adjudicataria.

Para la limpieza y desinfección ordinaria de ambos centros, una vez realizada la previa anteriormente descrita se realizará de lunes a domingo de 8:30 horas a 22:00 horas incluirá la limpieza y desinfección de todas las instalaciones, así como la actuación de limpieza de especial criticidad ante posible caso de Coronavirus. El coste se estima en 23,90 €/hora para la limpieza previa y 21,45 €/hora El Peñasco y 21,75 €/hora El Valle para la limpieza ordinaria y se dispondrá de los medios humanos y materiales suficientes para la adecuada limpieza y desinfección de los citados centros, que incluirán, entre otros: papel higiénico, papel de manos, jabón, maquinaria limpiadora, medios de transporte para desplazamientos del personal, EPIS y protocolos de actuación frente a posibles casos de Coronavirus.

Los servicios de limpieza previa y desinfección se han establecido los días 19 y 20 de marzo en el Centro de El Peñasco y el centro El Valle respectivamente, en tanto que los servicios ordinarios se prestarán a partir del día siguiente a los citados 19 y 20 e incluirán hasta el mes de abril. El coste total de la prestación del servicio estimado de la puesta en marcha y limpieza ordinaria se estima en OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 € IVA incluido). De persistir la situación de emergencia, y siempre que se sigan requiriendo los servicios de la adjudicataria, el coste se facturará por mensualidades y por los días de servicio efectivamente realizados.

Ante la situación expuesta, este Servicio, al objeto de garantizar la prestación del servicio de limpieza y desinfección durante el periodo citado, se hace necesaria la tramitación de emergencia del citado contrato a favor de la entidad Ferrovial Servicios, al cumplirse con todos los requisitos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público que dispone que “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional (...). El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

Vista la propuesta del Director General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, de 25 de marzo de 2020, por la que se solicita la tramitación de emergencia en relación con las necesidades expuestas, así como la designación del responsable del seguimiento del contrato por el mismo.

A la vista de lo expuesto y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público se adopta el siguiente **ACUERDO**:





PRIMERO.- Ordenar la prestación del servicio de limpieza y desinfección de los Centros de El Valle (La Alberca, Murcia) y El Peñasco (Mazarrón) con efectos de 19 y 20 de marzo, respectivamente, a favor de la entidad Ferrovial Servicios SA, con CIF-A80241789 y domicilio en C/ Príncipe de Vergara 135, CP 28002, Madrid.

SEGUNDO.- Que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a disponer el crédito necesario, cuyo importe estimado ascenderá a OCHENTA Y TRES MIL EUROS (83.000,00 € IVA incluido), con imputación al programa presupuestario 313J y su correspondiente imputación presupuestaria. Los pagos se realizarán mediante liquidaciones mensuales. Una vez ejecutadas las citadas actuaciones que son objeto de este régimen excepcional, se proceda a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

TERCERO.- Designar como persona responsable del seguimiento del contrato a la Jefa de Servicio de Voluntariado Social, Emigración y Retorno de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

(Documento firmado al margen electrónicamente)
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

(P.D Orden 15.10.19, BORM nº 240 de 17.10.19)
EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Sánchez Lorente

25/03/2020 18:03:42

SANCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-980019cb-eeba-e4ee-f5e-0050569b34e7

